



Municipalidad Distrital de Anco Huallo

Gestión 2023-2026

Creado por Ley N°14909

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-MDAH-A

Anco Huallo, 28 de agosto de 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO HUALLO, PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 016, de fecha 28 de agosto del 2023, donde se trató en agenda el DICTAMEN CONJUNTO N° 01 de fecha 10 de agosto del 2023, OPINION LEGAL N° 228-2023-SBC/AL-MDAH con registro de gerencia N° 5312 de fecha 10 de agosto del 2023, sobre la Ordenanza Municipal que Crea el Concejo Local de Fomento Artesanal del Distrito de Anco Huallo-COLOFAR Anco Huallo, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972. Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Así mismo, en el inciso 8) del artículo 9° de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el numeral 4.4 del inciso 4 del artículo 73° de la citada ley, señala la competencia municipal, en materia de desarrollo y economía local, el fomento de la artesanía;

Que, la Ley N° 29073, Ley del artesano y del desarrollo de la actividad artesanal, tiene como finalidad promover el desarrollo del artesano y de la artesanía en sus diversas modalidades, integrándolos al desarrollo económico del país; facilitar el acceso del artesano al financiamiento privado; mejorar las condiciones de productividad, competitividad, rentabilidad y gestión en el mercado; fomentar la formación de artesanos y la divulgación de sus técnicas, desarrollando sus aptitudes o habilidades; y recuperar y promover las manifestaciones y valores culturales, históricos y la identidad nacional, con el fin de hacer de la actividad artesanal un sector descentralizado, económicamente viable y generador de empleo sostenible; Que, el numeral 10.3 del artículo 10° de la citada ley, señala que, en el ámbito local, los entes competentes son las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, el numeral 12.4 del artículo 12° de la referida norma, señala que las municipalidades provinciales y distritales contarán con un Consejo Local de Fomento Artesanal como órgano de coordinación entre el sector público y privado, siendo que su composición y funciones son establecidas por norma local;

Que, el literal h) del artículo 1° del Reglamento de la Ley N° 29073 aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2010-MINCETUR, indica que el COLOFAR es el Consejo Local de Fomento Artesanal;

Uripa capital comercial de Apurimac

1
Abog. MIGUEL HUACRE
Alcalde



Municipalidad Distrital de Anco Huallo

Gestión 2023-2026

Creado por Ley N°14909

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante INFORME N°00130-2023-MHS-GDEL-MDAH de fecha 04 de agosto del 2023 la Gerente de Desarrollo Económico solicita aprobar el proyecto de ordenanza municipal que crea el Concejo Local de Fomento Artesanal con el fin de impulsar la organización local de los pobladores que se dedican a la elaboración de artesanías, el mismo que tiene el respaldo de las organizaciones a nivel provincial de Chincheros;

Que, mediante OPINION LEGAL N° 228-2023-SBC/AL-MDAH con registro de gerencia N° 5312 de fecha 10 de agosto del 2023 OPINA que es procedente y viable la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal propuesta por la Gerencia de Desarrollo Económico Local, no obstante, se recomienda contar con el Dictamen previo de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico Local y Comercialización;

Que, mediante DICTAMEN CONJUNTO N° 01 de fecha 10 de agosto del 2023 los miembros de la Comisión de Desarrollo Económico Local y Comercialización de la Municipalidad Distrital de Anco Huallo, quienes dictaminan por Unanimidad recomienda la aprobación de la Ordenanza Municipal que Crea el "Concejo Local de Fomento Artesanal del Distrito de Anco Huallo-COLOFAR Anco Huallo";

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto Unánime de los miembros del Concejo Municipal del Distrito de Anco Huallo, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL CONCEJO LOCAL DE FOMENTO ARTESANAL DEL DISTRITO DE ANCO HUALLO, PROVINCIA DE CHINCHEROS-APURÍMAC-COLOFAR ANCO HUALLO.

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR el Concejo Local de Fomento Artesanal del Distrito de Anco Huallo – COLOFAR ANCO HUALLO, como órgano de coordinación entre el sector público y privado vinculado a la actividad artesanal en sus diversas modalidades integrándola al desarrollo económico y turístico distrital, el cual tiene carácter consultivo y de asesoramiento a nivel local dentro de su jurisdicción del distrito de Anco Huallo.

ARTÍCULO SEGUNDO: EL CONCEJO LOCAL DE FOMENTO ARTESANAL – COLOFAR ANCO HUALLO, permitirá la participación de otras entidades del sector público y privado, artesanos distinguidos, así como de profesionales especializados y con experiencia en materia de interés del sector, debiendo formalizarse su incorporación con resolución de alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER la constitución del Concejo Local de Fomento Artesanal del Distrito de Anco Huallo, que deberá ser reconocido bajo una resolución de alcaldía, el cual deberá estar conformado por cinco (5) representantes de la siguiente manera:

- El Alcalde de la municipalidad Distrital de Anco Huallo, como presidente del Concejo; siendo el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Anco Huallo, su presidente alterno.
- El (la) Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Anco Huallo en calidad de Titular; siendo el (la) Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Anco Huallo su alterno.
- Dos (2) representantes de las Asociaciones de Artesanos que ejerzan actividades económicas dentro del distrito de Anco Huallo debidamente registrado en el Registro Nacional de Artesanos (RNA).
- Un (1) representante de las instituciones privadas vinculadas a la actividad artesanal.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR el Reglamento del Concejo Local de Fomento Artesanal que rige su organización y funciones, el cual está conformado por 11 artículos, el mismo que forma parte del presente expediente.

Uripa capital comercial de Apurímac

Abog. MIGUEL HUACRE
Alcalde



Municipalidad Distrital de Anco Huallo

Gestión 2023-2026

Creado por Ley N°14909

"Año de la Unidad, la Paz v el Desarrollo"

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR que, por tratarse de una instancia de coordinación y consultiva, el COLOFAR ANCO HUALLO, no se le asignará presupuesto propio.

ARTÍCULO SEXTO: LA presente ordenanza Municipal, entrara en vigencia partir del día siguiente de su publicación en los medios que corresponden.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: FACULTAR al alcalde de la Municipalidad Distrital de Anco Huallo para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y aplicación de la presente, de ser necesarias.

SEGUNDA: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Desarrollo Social, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, según sus competencias.

TERCERA: ENCARGAR la publicación de la presente ordenanza a la Oficina de Imagen Institucional, su publicación en los medios que corresponden.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ANCO-HUALLO
Miguel O. Huacre Mendez
Abg. Miguel O. Huacre Mendez
ALCALDE

MOWM/vtb:
DISTRIBUCIÓN: 01
Gerencia 01
G.D.E 01
G.D.S 01
IMAGEN 01
ARCHIVO 01



Uripa capital comercial de Apurímac

Abog. **MIGUEL HUACRE**
Alcalde



Municipalidad Distrital de Anco Huallo

Gestión 2023-2026

Creado por Ley N°14909

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

REGLAMENTO DEL CONCEJO LOCAL DE FOMENTO ARTESANAL - COLOFAR ANCO HUALLO

DISTRITO DE ANCO HUALLO
PROVINCIA DE CHINCHEROS
REGIÓN APURÍMAC



REGLAMENTO DE LEY N° 29073 LEY DEL ARTESANO Y DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD
ARTESANAL

DISTRITO DE ANCO HUALLO, PROVINCIA DE CHINCHEROS REGIÓN APURÍMAC.

NUEVO DECRETO SUPREMO MINISTERIAL N° 007-2021-MINCETUR

AÑO 2023-2026

Uripa capital comercial de Apurímac

Abog. MIGUEL HUACRE
Alcalde



Municipalidad Distrital de Anco Huallo

Gestión 2023-2026

Creado por Ley N°14909

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESENTACIÓN

El presente trabajo del **REGLAMENTO DEL CONCEJO DE FOMENTO ARTESANAL** es una propuesta concreta y objetiva para la articulación e integración siendo una herramienta que se utiliza para la conformación de representantes en la comisión de la institución del sector artesanía en el distrito de Anco Huallo de la provincia de Chincheros, región Apurímac en torno a la conformación de comisión responsables de establecer la institución que representa en cumplimiento en las disposiciones del **Ministerio De Comercio Exterior Y Turismo MINCETUR** a través de las instituciones del Distrito de Anco Huallo en los acuerdos que se pacta formando un Órgano Consultivo y de Coordinación entre el sector público de instituciones de gobierno provincial y el sector privado para la promoción del desarrollo artesanal en la distrito de Anco Huallo Región Apurímac se constituye oficializándose la organización y funciones poniendo en aplicación la **Ley N° 29073 LEY DE ARTESANO Y DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL** y su reglamento D.S.N°-2008-MINCETUR.

La de la ley 29073 ley del artesano y del desarrollo de la actividad artesanal, es la promoción del desarrollo la actividad artesanal y el desarrollo del artesano en todos los aspectos de la artesanía en sus diversas modalidades y expresiones artística, creación como autor en la provincia integrándolo en el proceso de globalización y desarrollo sostenible en sus diferentes niveles: local, regional, nacional, e internacional.

La creación de la comisión institucional del sector artesanía bajo la denominación **Concejo Local De Fomento Artesanal del Distrito de Anco Huallo (COLOFAR- Anco Huallo)** propone la política en la actividad entre el turismo y la artesanía con el único fin de promover el desarrollo, trabajo, formación, educación y a seguir desarrollando la actividad artesanal en el distrito de Anco Huallo de la provincia de Chincheros, región Apurímac, lo cual el concejo evaluará el cumplimiento de los objetivos propuestos y que se propone, los logros del desarrollo e gestión, además promueve la organización ferias, exposiciones, proyectos, entre otras actividades ligadas al sector artesanal. Etc.

Este trabajo de **Concejo Local de Fomento Artesanal del Distrito de Anco Huallo** se ejecuta con la conformación entre instituciones del sector público y sector privado promotora para este año 2023-2026.

Uripa capital comercial de Apurímac



Municipalidad Distrital de Anco Huallo

Gestión 2023-2026

Creado por Ley N°14909

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

CONCEJO LOCAL DE FOMENTO ARTESANAL DEL DISTRITO DE ANCO HUALLO
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

TITULO I

Artículo 1°.- Contenido y Ordenanza

La presente Ordenanza tiene como objeto promover el desarrollo del artesano y de la artesanía en sus diversas modalidades integrándolas al desarrollo económico de la jurisdicción del distrito de Anco Huallo de la provincia de Chincheros, región Apurímac, así como regular el régimen del Concejo Local de Fomento Artesanal del distrito de Anco Huallo – COLOFAR Anco Huallo.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación

Están sujetos a las disposiciones de la presente ordenanza los artesanos, las empresas de la actividad artesanal y los organismos e instituciones vinculados al desarrollo y promoción de la artesanía que realicen sus actividades en el distrito de Anco Huallo de la provincia de Chincheros, región Apurímac.

Artículo 3°.- Definiciones

Para mejor entendimiento y uniformidad de criterios en la aplicación de la presente Ordenanza, se deben de considerar las siguientes definiciones:

1. **Artesano:** La persona natural que se dedica, por cuenta propia o de terceros, a la producción de bienes de artesanía (artesano productor), mediante el desarrollo de una o más de las actividades señaladas en el Clasificador Nacional de Líneas Artesanales a que se refiere el artículo 7° del Decreto Supremo N° 008-2010-MINCETUR, pudiendo comercializar sus productos directos o a través de terceros.
2. **Artesanía:** Es la actividad económica y cultural destinada a la elaboración y producción de bienes, ya sea totalmente a mano o con la ayuda de herramientas manuales, e incluso medios mecánicos, siempre y cuando el valor agregado principal sea compuesto por la mano de obra directa y esta continúe siendo el componente más importante del producto acabado, pudiendo la naturaleza de los productos estar basadas en sus características distintivas, intrínsecas al bien final ya sea en términos del valor Histórico, cultural, utilitario o estético, que cumplen una función social reconocida, Empleando materias primas originarias de las zonas de origen y que se identifiquen con un lugar de producción. Los bienes producidos industrialmente no tienen la calidad de artesanía.
3. **COLOFAR:** Concejo Local de Fomento Artesanal, órgano de coordinación local entre el Sector público y privado.
4. **DNA:** La Dirección Nacional de Artesanía.
5. **Empresa de la Actividad Artesanal:** La unidad económico - social, con fines de lucro, integrada por personas naturales y/o jurídicas, dedicadas mayoritariamente a la producción y comercialización de artesanía; se encuentra inscrita en el Registro Nacional del Artesano.
6. **Grupo Artesanal:** Gama de productos artesanales que se agrupan en función a características homogéneas, bajo los siguientes criterios: Materias primas utilizadas, en su elaboración, lugar de procedencia o técnicas o procesos de producción, que expresan su creatividad y habilidad manual del artesano. Puede aglutinar varias líneas artesanales.
7. **MINCETUR:** El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, es la entidad competente para ejecutar la promoción, orientación y regulación de la artesanía de acuerdo a la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior Y Turismo.
8. **RLA:** Registro Local del Artesano, es un medio de identificación de los artesanos, empresas de la actividad artesanal, asociaciones de artesanos e instituciones privadas de desarrollo vinculadas con el sector artesanal, que desarrollan sus actividades en el distrito de Miraflores. Este registro permitirá su identificación en cualquier trámite administrativo que realicen ante la Municipalidad.
9. **RNA:** Registro Nacional del Artesano, sirve como un medio de identificación de los artesanos, empresas de la actividad artesanal, asociaciones de artesanos e instituciones privadas de desarrollo vinculadas con el sector artesanal, en cualquier trámite administrativo que realicen ante las entidades públicas.
10. **Taller Artesanal:** Local en el cual el artesano ejerce habitualmente su actividad Artesanal.

CAPITULO II EL ARTESANO Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL

Artículo 4°.- Derechos del Artesano El Artesano tiene derecho a:

- A. La protección, conservación, fortalecimiento y promoción de su actividad y valores culturales e históricos que expresa en sus obras.
- B. La capacitación y el perfeccionamiento en la actividad artesanal que desarrolla, a Fin de vincular su actividad al mercado, velando por la calidad de su producción.
- C. Participar en los programas de desarrollo y promoción de la artesanía que lleve a cabo la Municipalidad Distrital de Anco Huallo.

Uripa capital comercial de Apurímac



Municipalidad Distrital de Anco Huallo

Gestión 2023-2026

Creado por Ley N°14909

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- D. Participar en cursos, conferencias, ferias, exposiciones y demás eventos de similar naturaleza, que organice la Municipalidad Distrital de Anco Huallo, en materia de artesanía, previo cumplimiento de las disposiciones que para tal efecto se establezcan.
- E. La propiedad intelectual de sus productos y diseños, y al uso de marcas colectivas, de acuerdo a las normas de la materia.
- F. Otros que se deriven de la Ley N° 29073, Ley del Artesano y Desarrollo de la Actividad Artesanal, y de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2010-MINCETUR. Las empresas de la actividad artesanal y las asociaciones de artesanos, están sujetos a las obligaciones antes mencionadas

Artículo 5°.- Obligaciones del Artesano:

1. Estar inscrito en el Registro Nacional del Artesano - RNA.
2. Solicitar su inscripción en el Registro Local del Artesano - RLA de la Municipalidad distrital de Anco Huallo de la Provincia de Chincheros, región Apurímac.
3. Comunicar a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, la que haga sus veces, en el plazo que se establezca en la presente Ordenanza, el cese de su actividad o Cualquier cambio que suponga la modificación de los datos contenidos en el Registro Local del Artesano - RLA.
4. Renovar su inscripción en el Registro Nacional del Artesano - RNA Y en el Registro Local del Artesano - RLA.
5. Apoyar a mantener actualizado el Registro Local del Artesano - RLA, información útil sobre la materia.
6. Otros que se deriven de la Ley N° 29073, Ley del Artesano y Actividad Artesanal, y de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008 - 2010 - MINCETUR.
7. Las empresas de la actividad artesanal y las asociaciones de artesanos, están sujetos a las obligaciones antes mencionadas.

CAPÍTULO III DEL REGISTRO LOCAL DEL ARTESANO (RLA)

Artículo 6°.- El Registro Local del Artesano RLA

El Registro Local del Artesano RLA tiene naturaleza administrativa, es de carácter público y obligatorio para todos los artesanos, empresas de actividad artesanal, asociaciones de artesanos e instituciones privadas de desarrollo vinculadas con el sector artesanal, que efectúen sus actividades en el distrito de Anco Huallo de la provincia de Chincheros. La Gerencia de Desarrollo Económico la que haga sus veces, está a Cargo del Registro Local del Artesano -RLA en el distrito de Anco Huallo.

Dicha unidad orgánica otorgará a los administrados que lo soliciten, una constancia de inscripción Registro Local del Artesano - RLA en el distrito de Anco Huallo de la provincia de Chincheros.

El Registro Local del Artesano -RLA, coadyuvará a la implementación y actualización del Registro Nacional del Artesano que está a cargo de la Dirección Nacional de Artesanía (DNA) del Viceministerio de Turismo, conforme a lo establecido en el artículo 22° y 33° del Decreto Supremo N° 008-2010-MINCETUR.

Artículo 7°.-Requisitos para la inscripción en el RLA

1. La inscripción en el Registro Local del Artesano -RLA es gratuita, para ello se deberá presentar ante la Gerencia de Desarrollo Económico una solicitud con carácter de declaración jurada, de acuerdo al formato que se consigna en el Anexo I de la presente Ordenanza; así como una copia fedateada de la constancia de inscripción en el Registro Nacional de Artesanos -RNA vigente. La constancia de inscripción en el RLA en el distrito de Anco Huallo en la provincia de Chincheros será otorgada en un plazo de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha de presentación de la solicitud.
2. La inscripción en el Registro Local del Artesano -RLA no exime a los administrados, de cumplir con las autorizaciones, licencias y similares a que se encuentren obligados, de acuerdo con la normativa municipal y nacional vigente.

Artículo 8°.-Vigencia y Renovación de la constancia de inscripción en el RLA

1. La vigencia de la inscripción en el Registro Local del Artesano RLA, dependerá directamente de la vigencia de la inscripción en el Registro Nacional del Artesano -RNA, es decir, será válida desde la fecha de su emisión por la unidad orgánica competente de la Municipalidad, hasta la fecha en que termine su vigencia en el Registro Nacional del Artesano -RNA, de acuerdo al artículo 28° del Decreto supremo N° 008-2010-MINCETUR.
2. La renovación de la inscripción en el Registro Local del Artesano -RLA, se efectuará una vez que los administrados hayan concluido el proceso de renovación de su constancia de inscripción en el Registro Nacional del Artesano RNA, conforme a lo Estipulado en el artículo 29° del Decreto Supremo N° 008-2010-MINCETUR.

Artículo 9°.-Modificación de la constancia de inscripción en el RLA

Los administrados se encuentran obligados a comunicar si efectúan alguna modificación en su inscripción en el Registro Nacional del Artesano -RNA, puesto que dicha variación incidirá de la misma manera en la constancia de inscripción en el Registro Local del Artesano -RLA.

Artículo 10°.-Cancelación de la inscripción en el Registro Local del Artesano -RLA

Uripa capital comercial de Apurímac



Municipalidad Distrital de Anco Huallo

Gestión 2023-2026

Creado por Ley N°14909

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Se cancelará automática la inscripción en el Registro Local del Artesano -RLA, cuando se constate la cancelación de la constancia de la inscripción en el Registro Nacional del Artesano -RNA, a que se refiere el artículo 31° del Decreto Supremo N° 008-2010-MINCETUR.

CAPITULO IV CONSTITUCION DEL CONCEJO

Artículo 11°. ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCEJO AL CONSTITUIRSE.

1. ANTECEDENTES GENERALES

El concejo nace por el interés de los mismo legítimos artesanos de los diferentes líneas de trabajo en artesanía por auto convocatoria en forma organizada, e organización asociativa en líneas de trabajo artesanal en las modalidades de expresión artística en los diferentes sectores y líneas de artesanías levantando una acta de consensos y acuerdos entre los artesanos individuales e artesanos asociados constituidos y no constituidos aprobado en una reunión o asamblea general de artesanos internamente entre artesanos en forma particular.

Y luego en dicha asamblea general de artesanos se elige democráticamente seis representantes generales que representa a todos los sectores de los lugares de una jurisdicción o pueblo los cuales que denomina departamento región, distritos-centros poblados, provincias, comunidades. Los representantes son seis integrantes directivos, un presidente, un vicepresidente, una secretaria, una tesorería, un fiscal dos vocales o tres vocales y luego suplentes que forman la dirigencia general y principal que vela en forma integral y parcial los derechos y obligaciones y otros definiendo y estableciendo los estatutos de igualdad parcial, como obligaciones, sanciones. Etc.

La auto convocatoria surge y da inicio por la misma iniciativa del artesano convocando a otros artesanos para la realización de consenso de conciencia de socialización de sensibilización de motivación haciendo ver y hacer conocer sus derechos, necesidades para hacer conocer al sector público del estado gubernamental, e posteriormente realizar sus múltiples requerimientos de necesidades a través de una gestión para su implementación y otros.

La convocatoria inicia dentro del ámbito y jurisdicción desde nacional hasta el centro poblado que cuenta con la autoridad de alcaldía municipal del centro poblado y sus comunidades del entorno de un centro poblado que cuenta con autoridades comunales y artesanos originales del lugar o pueblo.

Los artesanos a través de su propio consenso de sensibilización en conformación en diferentes asociaciones conformadas e individuales, convocado a través del representante principal en una asamblea general de artesanos levantan en acta y aprueban con la firma de las mayorías mediante documento en referencia en acta ase llegar a la autoridad del centro poblado, alcalde distrital o provincial haciendo llegar la invitación para generar y realizar a una nueva convocatoria de consenso multisectorial para dar origen la creación del nuevo concejo como institución llegando en conformación de nuevo concejo entre instituciones públicas y con el sector privado que son los artesanos directos que da origen el surgimiento del concejo y también da lugar a otras entidades la participación vinculado al sector del artesano y la actividad de la artesanía y su desarrollo de acuerdo del presente ley nacional vigente **Ley N° 29073 Ley Del Artesano Y Del Desarrollo De La Actividad Artesanal En Concordancia Del Reglamento del Concejo De Fomento Artesanal** así se constituye el concejo y su reglamento Local Provincial Y Regional E Nacional En Concordancia Del Presente 29073 Ley Nacional que en la actualidad se encuentra en plena vigencia activa y el nuevo DECRETO SUPREMO N° 007-2021-MINCETUR por lo tanto la presente ley están contempladas y a la vez facultadas a las instituciones públicas del estado al gobierno central y ejecutivo que es **Ministerio De Comercio Exterior Y Turismo** MINCETUR, cuyo representante el **Ministro Del Sector Del Gobierno Ejecutivo**, a los gobiernos regionales, a través del desarrollo económico regional, y la ordenanza resolutive regional, a las instituciones regionales, la dirección regional de comercio exterior y turismo y la dirección regional de artesanía. Gobierno municipales provinciales y distritales, a través de la ordenanza municipal conforme a ley. Y el ministerio de trabajo y la dirección de trabajo para desarrollar múltiples gestiones al desarrollo de la actividad de la artesanía y motivar e incentivar conforme a ley que dispone su cumplimiento a favor del sector de artesanía.

2. DE LA NATURALEZA, OBJETIVOS, REGLAMENTO, TIEMPO DOMICILIO Y UBICACIÓN DEL COLOFAFAR – ANCO HUALLU.

2.1. NATURALEZA. - El presente reglamento se constituye es un documento técnico normativo de las acciones a desarrollar por el concejo provincial de fomento artesanal, cuya creación se formaliza en la aplicación de los dispuestos en la **Ley N° 29073 Ley Del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal** en el Título 1, Capítulo III, ARTICULO 15 inciso 12.3: teniendo como ámbito jurisdiccional el distrito de Anco Huallo.

2.2. OBJETIVOS. - El objetivo del presente reglamento, es determinar la organización, las funciones y o las competencias del Concejo Local de Fomento Artesanal Anco Huallo, que el mismo Concejo Local Provincial De Fomentos Artesanal Anco Huallo Y Su Reglamento De Ley N° 29073 ley Del Artesano Y Del Desarrollo De La Actividad Artesanal, dentro del ámbito del distrito de Anco Huallo de la provincia de Chincheros. Lo cual permite reconocer al artesano como constructor de la identidad y tradiciones culturales, que regula el desarrollo sostenible, la protección y la promoción de la actividad artesanal en todas sus modalidades y niveles de expresión artística y creación originario de autoría, creando conciencia en la población sobre su importancia económica, social, cultural, e patrimonio de identidad.

2.3. REGLAMENTO.- La finalidad del reglamento es coordinar el desarrollo del artesano y de la actividad de la artesanía en sus diversas formas de expresión de creación artística, modalidades, integrándolas al desarrollo económico de la región y del país: con la finalidad de hacer y generar la actividad artesanal formando en un sector descentralizado, económicamente viable e generando

Uripa capital comercial de Apurímac

Abog. MIGUEL HUACRE
Alcalde



Municipalidad Distrital de Anco Huallo

Gestión 2023-2026

Creado por Ley N°14909

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

múltiples empleos, ingresos económico para el sustento familiar, con autonomía de acciones que actúa con respeto a los derechos de protección de los artesanos en concordancia con el marco legal de la ley del ministerio de comercio exterior y turismo MINCETUR LEY N°29073.

2.4. TIEMPO. - La Duración del Concejo Local de Fomento Artesanal del Distrito de Anco Huallo es indefinida empezando sus actividades desde la fecha de la inscripción de COLOFAR – ANCO HUALLO, en los registros públicos de la provincia de Chincheros

2.5. DOMICILIO Y UBICACIÓN DEL COLOFAR-PRO-CH.

El domicilio del Consejo Local de Fomento Artesanal Distrital de Anco Huallo está ubicado en la Provincia de Chincheros, distrito de Anco Huallo capital Av. Ricardo Palma S/N, distrito de Anco Huallo, provincia de Chincheros departamento de Apurímac Perú.

Ruc. 20175831747. Tipo Empresa: Gobierno Regional, Local.

Razón Social: Municipalidad Distrital de Anco Huallo.

3. CONFORMACIÓN DEL CONCEJO

La representación de los artesanos y asociaciones es conformada por 06 directivos de conforme a ley 29073 que representa al distrito de Anco Huallo con los siguientes miembros: presidente, vicepresidente, secretaria, tesorería, vocal, fiscal.

Tiempo de duración de periodo de los miembros directivo conforme al reglamento que se aprueba en sesión del concejo provincial, la representación y los artesanos en un periodo máximo a los 2 años a la vez también miembros directivos de cada asociación u organización de los artesanos del distrito de Anco Huallo los miembros son los siguiente.

1. Presidente.
2. Vicepresidente.
3. Secretaria.
4. Tesorería.
5. Vocal
6. Fiscal.

Las duraciones de cada miembro del integrante directivo son igual al tiempo del periodo de duración de lo que preside el representante del sector a dos años de vigencia.

La elección de representación es realizada por la iniciativa de los artesanos y asociaciones mediante la propuesta de cada asociación o artesano como mínimo de un año, que se encuentren inscritos en el, REGISTRO NACIONAL DEL ARTESANO – RNA, con legitimidad de ley la representación provincial y de las asociaciones con RNA, RLA y la constancia del registro nacional del artesano la elección será con voto democrático y público de las mayorías presentes para cada miembro integrantes de la representación provincial y posteriormente la juramentación de compromiso.

4. DURACIÓN DE ENTREGA CARGO.

Los miembros elegidos y/o designados al COLOFAR del distrito de Anco Huallo, tiene un periodo de mandato de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelegidos, por un periodo igual, en caso de vacancia, renuncia y/o abandono, serán reemplazados por un miembro alterno, quien asumirá sus funciones hasta que termine su periodo.

En caso que no quieran asumir el cargo, serán convocados a una reunión para poder elegir a una nueva junta directiva.

4.1. REQUISITOS PARA LA REPRESENTACIÓN COMO MIEMBRO DE COLOFAR – ANCO HUALLO.

1. Ser legítimo artesano.
2. Estar en registro de Registro Nacional Del Artesano - RNA
3. Tener constancia física de RNA.
4. Tener taller de artesanía activo y operativo.
5. Tener conocimiento de la ley del artesano y normas técnicas de aplicación.
6. Tener conocimiento el reglamento nacional y su aplicación del CONAFAR Nacional Del Concejo Nacional Del Artesano.
7. Ser de nacionalidad peruana
8. No tener antecedentes penales, judiciales y policiales.
9. Tener RUC activo (opcional)

4.2. REQUISITOS DE MIEMBROS DIRECTIVOS DE LAS ASOCIACIONES.

1. Ser legítimo artesano o artesana.
2. Tener taller de artesanía.
3. Estar activo el taller de artesanía y operativo.
4. Estar registrado en Registro Nacional Del Artesano -RNA
5. Tener RUC activo
6. Estar inscritos en registros públicos.
7. Que esté vigente su constancia de inscripción.

5. FUNCIONES DE TRABAJO GENERAL DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS ARTESANOS DEL DISTRITO DE ANCO HUALLO.

5.1. FUNCIONES GENERALES DE TODOS LOS MIEMBRO DE LA COLOFAR.

Las funciones administrativas y trabajo de gestión de la representación de artesanía y los artesanos con los miembros directivos en coordinación conjunta que se realiza a través de la presidencia que representa a la mayoría de los artesanos son los siguientes.

Uripa capital comercial de Apurímac

Abog **MIGUEL HUACRE**
Alcalde



Municipalidad Distrital de Anco Huallo

Gestión 2023-2026

Creado por Ley N°14909

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- Gestión de Trabajo Social múltiple de la Representación A Través De La Presidencia Son.
- Articulación entre turismo y artesanía.
- Otras funciones específicas de gestión.
- Fiscalización.
- Supervisión.
- Gestión con instituciones.
- Gestión en mejora de la actividad de mayoría de los artesanos, etc.

5.1.1. ÁREA SOCIAL EN ARTESANÍA Y TURISMO.

- A. Poblaciones vulnerables.
- B. Adulto mayor.
- C. Población vulnerable femenina.
- D. Población vulnerable discapacidad de acuerdo a ley n° 27050 ley de la persona con discapacidad contemplado en la nacional 29073 ley del artesano y del desarrollo de la actividad artesanal.
- E. Población vulnerable campesina de la artesanía antigua de acuerdo al Artículo 40 de la artesanía de origen indígena de la disposición CAPITULO III DEL MEDIO AMBIENTE De La Ley 29073.
- F. Conservar cautelar el derecho de las artesanas e artesanos de origen antigua indígena.
- G. Protección y restauración de la artesanía y el artesano o artesana antigua
- H. Población de desarrollo estudiantil o educativo niños, adolescentes, inicial, ed. primaria. ed. secundaria adolescente.
- I. Y entre otras funciones sociales

5.1.2. DEL ARTESANO Y ARTESANA.

- A. Velar los derechos de los artesanos y artesanas en general conforme al reglamento de ley.
- B. Velar los deberes y obligaciones de la mayoría de los artesanos y artesanas.
- C. Velar las obligaciones de las diferentes asociaciones artesanales conforme al reglamento.

5.2. FUNCIONES DE CADA MIEMBRO DIRECTIVO DE LA REPRESENTACIÓN – COLOFAR

5.2.1. Funciones Del Presidente (A)

Gestión general público en la mejora de la actividad artesanal y turismo entre artesanos e instituciones y otros trabajos y fiscalizaciones en concordancia al REGLAMENTO NACIONAL DE CONAFAR y otros.

5.2.2. **Funciones De La Vice Presidencia De La Representación.** - es asumir la responsabilidad la gestión en las circunstancias de ausencia del presidente abandono, cubrir la gestión y administración.

5.2.3. **Funciones De La Secretaria De La Representación.** - es la redacción de acta administración de la representación en casos necesarios de observaciones de fiscalización de denuncias y otras redacciones otros documentos de gestión.

5.2.4. **Funciones De Tesorería De La Representación.** - es administrar el fondo de recaudo en coordinación con el área de turismo de la municipalidad que área mesa técnica con la finalidad viabilizar la gestione c movilización de gestión en favor de la mayoría de la actividad artesanal y turismo y rendición de cuenta manejo de caja y boletas de y contable de gastos e ingresos e ingresos, admiración económico fluidez etc.

5.2.5. **Funciones Del Vocal De La Representación.** - la función del vocal es comunicar a los sectores y asociaciones las actividades de la gestión de la representación que se realiza para la participación de los artesanos beneficiarios y otros.

5.2.6. **Funciones Del Fiscal De La Representación.** - son las fiscalizaciones de función de trabajo de la representación y de cada miembro directivo sus funciones y la ves conforme a la ley ver otras gestiones que se realiza la representación y las instituciones, los presupuestos, proyectos otros.

Uripa capital comercial de Apurímac